MEMORANDO

DTP
202622500214923
Información Pública
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., Julio 10 de 2026

PARA: **IVAN ABELARDO SARMIENTO GALVIS**
Director Técnico de Gestión Contractual

DE: Directora Técnica de Construcciones

REFERENCIA: Contrato IDU-1528-2025 CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE LOS ANDES Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS BOGOTÁ D.C.. Solicitud de Prórroga No. 1 y Modificación No. 1 al Contrato.

Respetado Doctor Sarmiento:

En marco del Contrato de la referencia, y de acuerdo con el procedimiento MG-GC-06 *"Manual de Gestión Contractual versión 20",* en lo referente a la modificación de contratos estatales, la Dirección Técnica de Construcciones solicita de manera atenta a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, la elaboración de la modificación N° 1, prorroga N° 1 al contrato de obra IDU-1528-2025, presentada por **TCONSTRUYE INGENIERIA S. A.S**., a la Interventoría del contrato IDU-1572-2025 **CONSORCIO ESTRUCTURAL GP**, la cual consiste en:

- Prórrogar **CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO** la etapa de preconstrucción.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante la Resolución N° 3183 del 26 de noviembre de 2025, se adjudicó el proceso de Selección POR LICITACIÓN PÚBLICA No. IDU-LP-DTC-013-2025, a **TCONSTRUYE INGENIERIA S.A.S.** (en adelante el Contratista), de conformidad con los criterios previstos en el Pliego de Condiciones, anexos y demás documentos del proceso de selección.

2. El día 05 de diciembre de 2025, se suscribió entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y la empresa **TCONSTRUYE INGENIERIA S.A.S.**, el

MEMORANDO

DTP
20262250021492 3
Información Pública
Al responder cite este número

Contrato de obra No. IDU-1528-2025, cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE LOS ANDES Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS BOGOTÁ D.C.".**

3. Mediante Resolución N° 3450 del 17 de diciembre de 2025, se adjudicó el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. IDU-CMA-DTC-025-2023, a la empresa **CONSORCIO ESTRUCTURAL GP** (en adelante la Interventoría), de conformidad con los criterios previstos en el Pliego de Condiciones, anexos y demás documentos del proceso de selección.

4. El día 22 de diciembre de 2025, se suscribió entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y la empresa **CONSORCIO ESTRUCTURAL GP**, el Contrato de Interventoría No. IDU-1572-2025, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE LOS ANDES Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C".**

5. Conforme con la **Cláusula 11**, el valor del Contrato de Obra No. IDU-1528-2023 quedó establecido en la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($3.341.344.560)** incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar conforme con la propuesta económica presentada por el oferente, equivalentes a 2.347,27 SMLMV para el año 2025.

6. De acuerdo con la **Cláusula 4** del Contrato de Obra No. IDU-1528-2025, el plazo inicial fue establecido en DIEZ (10) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el Contrato de Obra No. IDU-1528-2025, discriminados de la siguiente manera:

ETAPA		DURACIÓN
Preconstrucción		Tres (3) meses
Construcción	Ejecución de Obra	Seis (6) meses
	Recibo de la obra	Un (1) mes
TOTAL		Diez (10) meses

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

DTP
202622500214923
Información Pública
Al responder cite este número

7. El Contrato de Obra No. IDU-1528-2025 según Acta No. 01, inició su ejecución el 12 de marzo de 2026, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones.

8. En el marco de ejecución del Contrato de Obra No. IDU-1528-2025, a la fecha no se han suscrito modificaciones.

9. A la fecha no se han realizado pagos a la empresa TCONSTRUYE INGENIERIA S A.S.

10. El Contrato de Obra No. IDU-1528-2025, cuenta con las siguientes Garantías que se encuentran vigentes: PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 47-44-101033476 Anexo No. 3 expedido por SEGUROS DEL ESTADO S.A el 30/03/2026 y la PÓLIZA DE RCE No. 47-40-101010582 Anexo No. 3 expedido por SEGUROS DEL ESTADO el 30/03/2026, debidamente aprobada por este Instituto.

11. El contrato contemplaba la terminación de la Etapa de Preconstrucción el 11 de junio de 2026, no obstante, terminado el plazo no fueron entregados al IDU los productos requeridos, actualmente se está consumiendo la etapa de Construcción con la elaboración, revisión y entrega de los productos de Preconstrucción que presentan atraso.

12. En el marco de ejecución del Contrato IDU-1528-2025, a la fecha NO se tiene PAS en curso.

13. En el marco de ejecución del Contrato de Obra IDU-1528-2025, a la fecha NO se han suscrito actas de suspensiones.

14. El valor actual del Contrato de Obra IDU-1528-2025 es de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($3.341.344.560).

15. El plazo actualizado de ejecución del Contrato de Obra IDU-1528-2025 es de DIEZ (10) MESES.

16. A corte del 06 de julio de 2026, el avance del Contrato IDU-1528-2025 es el siguiente:

MEMORANDO

DTP
202622500214923
Información Pública
Al responder cite este número

- Estado General del Contrato: Porcentaje Programado: 18,85%
- Estado General del Contrato: Porcentaje Ejecutado: 10,32%
- Estado de la Etapa de Preconstrucción: Porcentaje Programado: 100%
- Estado de la Etapa de Preconstrucción: Porcentaje Ejecutado: 82,23%

I. SOLICITUD DE MODIFICACION N° 1, PRORROGA N° 1 AL CONTRATO IDU 1528 de 2025, SOLICITADA POR TCONSTRUYE INGENIERIA S.A.S.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

A. ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA:

Los argumentos de **TCONSTRUYE INGENIERIA S.A.S.**, se describen en la JUSTIFICACIÓN TÉCNICA incluida el comunicado TC-IDU1528-2026-157 de fecha 04 de junio de 2026, en el cual el Contratista de Obra realizó ante la Interventoría solicitud de prórroga y modificación del Contrato No. IDU-1528-2025, indicando que:

"*(…)*

La presente solicitud se fundamenta en lo establecido en la Cláusula 4 – Plazo Estimado y la Cláusula 5.1 – Etapa de Preconstrucción del contrato, las cuales disponen que durante esta fase deben desarrollarse y culminar la totalidad de actividades relacionadas con la elaboración, ajuste, revisión y aprobación de los estudios y diseños de detalle, la obtención de permisos, viabilidades, conceptos, autorizaciones, no objeciones y demás requisitos técnicos, administrativos y operativos necesarios para garantizar el inicio adecuado de la Etapa de Construcción.

Durante la ejecución de la preconstrucción se han identificado actividades adicionales y situaciones técnicas que requieren procesos de validación, análisis, conciliación y aprobación por parte de la Interventoría y del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, así como la incorporación de ajustes derivados de las condiciones reales encontradas en campo, la definición de soluciones técnicas complementarias y la consolidación de los entregables exigidos contractualmente. Estas circunstancias hacen necesario disponer de un plazo adicional que permita culminar de manera integral y satisfactoria las obligaciones propias de esta etapa, garantizando que los productos

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

resultantes cumplan con los estándares de calidad, suficiencia técnica y completitud requeridos para la ejecución de las obras.

(…)"
"(…)

En consecuencia, y considerando que el propio contrato contempla la posibilidad de que el plazo real de ejecución sea superior al plazo estimado cuando las obligaciones de cada etapa requieran un mayor tiempo para su cumplimiento, así como la procedencia de modificaciones contractuales orientadas a garantizar la correcta ejecución del objeto contratado, se solicita respetuosamente a la Interventoría emitir concepto favorable y adelantar las gestiones correspondientes ante el IDU para la aprobación de la recomposición contractual y la ampliación del plazo de la Etapa de Preconstrucción por el término de treinta días calendario, tiempo que estimamos técnicamente necesario, con el fin de asegurar el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución del proyecto (…)".

"(…)

Reiteramos que, tal como se justificó detalladamente en los oficios TC-IDU1528-2026-108, TC-IDU1528-2026-132 y TC-IDU1528-2026-147, resulta materialmente imposible predeterminar el cumplimiento de la lista de chequeo y la totalidad de los entregables para el cambio de etapa fijado el 12 de junio de 2026; lo anterior, debido a contingencias externas y situaciones totalmente ajenas a la responsabilidad de este contratista.

En complemento a lo citado líneas arriba, referente a la etapa de preconstrucción del Contrato IDU-1528-2025, el contratista se permite precisar y complementar las razones técnicas, contractuales y operativas que sustentan la necesidad de la recomposición del plazo contractual,ampliando el plazo contractual por treinta (30) días calendario adicionales, así:

1. ***Necesidad de elaboración, conciliación, aprobación e incorporación contractual del ítem no previsto NP-01 correspondiente a la eliminación de retamo espinoso.***
 Actualmente se requiere surtir el proceso técnico, presupuestal y contractual necesario para la elaboración por parte del contratista,

MEMORANDO

revisión, conciliación, aprobación por parte de la interventoría y el IDU, e incorporación al contrato del ítem no previsto denominado: "NP-01 ELIMINACIÓN DE RETAMO ESPINOSO (ULEX EUROPAEUS) MEDIANTE ROCERÍA, EXTRACCIÓN RADICULAR, RECOLECCIÓN, EMPAQUE, CARGUE, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN POR SISTEMA DE INCINERACIÓN TÉRMICA CON GESTOR AUTORIZADO."

Lo anterior, teniendo en cuenta que la actividad inicialmente prevista en el contrato no contemplaba el tratamiento ambiental integral exigido por la normativa vigente, particularmente lo relacionado con disposición final mediante incineración autorizada conforme a la Resolución 684 de 2018 y demás disposiciones ambientales aplicables, resaltando que la actividad primaria a ejecutar en el proyecto para el cumplimiento de las metas de la etapa de preconstrucción, es la eliminación del retamo, actividad indispensable para poder ingresar a la zona de construcción del puente, realizar verificaciones topográficas, levantamiento de nube de puntos etc, insumos primarios para la revisión y elaboración de los diseños del contrato IDU-1599-2019 y diseños propios.

2. ***Necesidad de ejecución de diseño de obras de protección del puente derivadas de los resultados del estudio hidrológico e hidráulico.***
 Como resultado de los análisis técnicos desarrollados durante la etapa de preconstrucción por este contratista y particularmente de las conclusiones derivadas del estudio hidrológico e hidráulico asociado al contrato IDU-1599-2019, se identificó la necesidad de proyectar y diseñar obras adicionales de protección hidráulica y control de socavación para garantizar la estabilidad y seguridad estructural del puente.

 Estas actividades no fueron contempladas dentro del alcance original de los estudios y diseños entregados al contratista, toda vez que la consultoría base concluyó inicialmente que la socavación era igual a cero, razón por la cual no se incluyeron obras de protección en la estructuración técnica ni presupuestal del proyecto. Esta situación fue descrita y mencionada en con cronología y justificaciones específicas mediante el oficio ITC-IDU1528-2026-108.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

DTP
202622500214923
Información Pública
Al responder cite este número

3. ***Necesidad de ejecutar previamente la eliminación e incineración del retamo espinoso para el desarrollo de actividades técnicas esenciales.***
 La presencia de retamo espinoso en el área de intervención impide actualmente el desarrollo normal de actividades fundamentales para la etapa de preconstrucción, particularmente:

 - *Replanteo topográfico definitivo.*
 - *Validación de diseños estructurales.*
 - *Validación geométrica del proyecto.*
 - *Obtención de información de campo necesaria para actualización BIM.*
 - *Determinación definitiva de cantidades de obra y programación constructiva.*

 En consecuencia, la ejecución de la actividad de eliminación e incineración de retamo espinoso constituye una condición previa indispensable para el avance técnico del contrato.

4. ***Desistimiento de los costos asociados a diseños y ensayos de laboratorio para las obras de protección.***
 Con el fin de contribuir al desarrollo ágil del proyecto y evitar traumatismos administrativos adicionales, el contratista manifiesta su disposición de continuar adelantando las gestiones técnicas relacionadas con estudios, diseños y ensayos de laboratorio requeridos para los diseños de las obras de protección hidráulica, sin perjuicio del posterior trámite de reconocimiento económico correspondiente de las obras de construcción para protección, las cuales resultaran del diseño desarrollado durante la prórroga solicitada. Estas actividades corresponden a situaciones no previsibles dentro del alcance inicialmente contratado, como fue descrito y mencionado en con cronología y justificaciones específicas mediante el oficio ITC-IDU1528-2026-108.

5. ***Necesidad contractual de elaborar, presentar y obtener aprobación del cierre financiero del contrato.***
 Como consecuencia de las actividades adicionales derivadas de las situaciones anteriormente expuestas, se hace necesario elaborar, presentar, revisar y lograr la aprobación del correspondiente cierre financiero y de los ajustes económicos derivados de la etapa de

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

DTP
202622500214923
Información Pública
Al responder cite este número

preconstrucción, una vez surtidos los procesos técnicos y contractuales requeridos.

6. ***Necesidad de recomponer el Contrato IDU-1528-2025 por treinta (30) días calendario adicionales.***
 En consideración a las circunstancias técnicas, ambientales y contractuales expuestas en los numerales anteriores, el contratista solicita respetuosamente la aprobación de una recomposición de treinta (30) días calendario para la etapa de preconstrucción del Contrato IDU-1528-2025, término que se considera necesario y razonable para:

 - *La aprobación e incorporación contractual del ítem no previsto NP-01. Eliminación e Incineración de retamo espinoso.*
 - *La ejecución de la actividad no prevista de eliminación e incineración del retamo espinoso.*
 - *La elaboración de estudios, diseños y ensayos para las obras de protección del puente los Andes.*
 - *La validación técnica integral de los componentes estructurales, geotécnicos, hidráulicos y geométricos.*
 - *La consolidación y aprobación del cierre financiero del contrato IDU-1528-2026.*

(…)".

Adicionalmente, en el comunicado TC-IDU1528-2026-197 del Contratista dirigido a la interventoría se indicó:

"*(…)*

En atención al oficio No. TC-IDU1528-2026-157, con fecha de radicado junio 5 de 2026, mediante el cual se solicitó la recomposición de la Etapa de Preconstrucción del Contrato de Obra IDU-1528-2025, nos permitimos realizar la siguiente aclaración respecto al plazo requerido para dicha recomposición.

Una vez efectuadas las verificaciones, reunionés, acuerdo con las partes y ajustes correspondientes al cronograma detallado de actividades, así como la revisión integral del PDT actualizado y de las actividades pendientes de ejecución, se evidencia que el tiempo técnicamente necesario para culminar

MEMORANDO

DTP
202622500214923
Información Pública
Al responder cite este número

*las obligaciones de la Etapa de Preconstrucción corresponde a **cuarenta (40) días calendario adicionales**, contados a partir de la fecha inicialmente prevista para la finalización de dicha etapa.*

La presente precisión obedece a la necesidad de garantizar la ejecución completa de las actividades asociadas a:

- *La aprobación e incorporación contractual del ítem no previsto NP-01 correspondiente a la eliminación y disposición final de retamo espinoso.*
- *La ejecución de las actividades de eliminación, transporte, tratamiento e incineración del retamo espinoso presentes en el área de intervención.*
- *La elaboración, revisión y aprobación de los estudios, diseños y ensayos requeridos para las obras de protección hidráulica y control de socavación del puente.*
- *La validación integral de los componentes técnicos del proyecto y la consolidación de los entregables contractuales.*
- *La revisión, conciliación y aprobación del correspondiente cierre financiero y de las modificaciones contractuales derivadas de las condiciones identificadas durante la etapa de preconstrucción.*

*En consecuencia, se aclara que la solicitud de recomposición debe entenderse formulada por un término de **cuarenta (40) días calendario**, manteniéndose inalteradas las demás consideraciones técnicas, jurídicas, ambientales y contractuales expuestas en el oficio TC-IDU1528-2026-157.*

En conclusión, de acuerdo al presente alcance y solicitud se establece:

1. *La pre construcción finaliza el día 21 de julio de 2026 de acuerdo a PDT adjunto.*
2. *El alargue de la etapa de preconstruccion es de 40 días calendario, de acuerdo al PDT adjunto.*
3. *La suscripción de cambio de etapa a construcción es el día 21 de julio de 2026, de acuerdo al PDT adjunto.*
4. *La nueva fecha de finalización de etapa de construcción es el día 20 de enero de 2027, de acuerdo al PDT adjunto.*
5. *El día de finalización general del contrato es el día 20 de febrero de 2027, de acuerdo al PDT adjunto.*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

6. *El plazo del contrato en general se alarga 40 días, de acuerdo al PDT adjunto.*

La presente aclaración tiene como finalidad garantizar la coherencia entre la programación actualizada del proyecto, los tiempos reales requeridos para la culminación de las actividades pendientes y las fechas proyectadas para el inicio de la Etapa de Construcción, preservando los principios de planeación, eficiencia, economía y adecuada ejecución contractual(…)".

II. CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA – CONSORCIO ESTRUCTURAL GP, EJECUTOR DEL CONTRATO IDU-1572-2025 FRENTE A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN No 1 y PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO IDU-1528-2025.

Mediante oficio No. CEST-243-2026 con radicado IDU No. 202652601062312 de fecha 02 de julio de 2026 y asunto; "*Concepto favorable de Interventoría frente a la solicitud presentada por el Contratista TCONSTRUYE INGENIERÍA S.A.S., relacionada con la prórroga por CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO de la etapa de preconstrucción y la recomposición de las etapas contractuales del Contrato de Obra IDU No. 1528-2025. Alcance al oficio CEST-233-2026 radicado IDU 202652600989722 del 19/06/2026, CEST-203-2026, radicado IDU No. 202652600970322 del 17/06/2026, en atención a la comunicación DTP 202622500895991 del 25/06/2026, DTP No. 202622500800561 del 05/06/2026 y a las comunicaciones TC-IDU1528-2026-197 del 30/06/2026; TC-IDU1528-2026-108, TC-IDU1528-2026-132, TC-IDU1528-2026-147, TC-IDU1528 2026-150 y TC-IDU1528-2026-157*", la Interventoría informa al IDU la necesidad de generar una modificación contractual en el contrato de obra para efectos de que su fase de preconstrucción se extienda hasta 21 de julio de 2025 y se prorrogue el plazo total del contrato en cuarenta (40) días calendario.

En el numeral ***I. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA SOLICITUD DE RECOMPOSICIÓN DE LAS ETAPAS DEL CONTRATO DE OBRA IDU-1528-2025*** la interventoría indica:

"*(…)*

La etapa de preconstrucción tiene como finalidad permitir que el Contratista adelante la revisión, análisis, diagnóstico, actualización, ajuste, complementación y armonización de los estudios, diseños, permisos, trámites y

MEMORANDO

DTP
20262250021492 3
Información Pública
Al responder cite este número

demás insumos necesarios para iniciar la etapa de construcción en condiciones de suficiencia técnica. En ese sentido, el Contrato prevé que el Contratista debe elaborar y entregar los estudios y diseños de detalle, permisos, no objeciones, viabilidades y demás trámites requeridos para la ejecución de las actividades del proyecto, y que la descripción técnica y alcance detallado se encuentran contenidos en el Anexo Técnico y en los apéndices contractuales.

De igual manera, el Contrato establece que, durante la etapa de preconstrucción, el Contratista debe entregar al IDU y a la Interventoría el cronograma de preconstrucción y el plan de trabajo de diseño, con entregas parciales que permitan la retroalimentación de la Interventoría y la culminación del proceso de verificación y/o aprobación de los estudios y diseños de detalle con la anticipación requerida al inicio de la construcción. Esta obligación es relevante para el presente análisis, en tanto la recomposición solicitada se relaciona con actividades técnicas que inciden sobre la consolidación de productos de preconstrucción y sobre la definición de condiciones necesarias para la etapa siguiente.

(…)"

Así mismo en el numeral ***II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD*** la interventoría informa:

"*(…)*

En consecuencia, la necesidad técnica de la recomposición se analiza a partir de los componentes que inciden directamente en el cierre de la etapa de preconstrucción: componente ambiental-forestal y SST; componente topográfico, replanteo y BIM; componente hidrológico, hidráulico y de socavación; componente geotécnico y estructural; y componente de programación contractual y cierre técnico-financiero.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

DTP
202622500214923
Información Pública
Al responder cite este número

Componente	Trazabilidad documental	Concepto técnico relevante
Ambiental, forestal y SST	TC-IDU1528-2026-020 del 09/03/2026, referido por el Contratista; TC-IDU1528-2026-031 del 20/03/2026; CEST-065-2026 del 10/04/2026; CEST-095-2026 del 21/04/2026; TC-SAS-IDU-1528-2026-109 del 07/05/2026; CEST-134-2026 del 07/05/2026; CEST-155-2026 del 21/05/2026; TC-IDU1528-2026-137 del 25/05/2026; TC-SAS-IDU-1528-2026-144 del 27/05/2026; CEST-169-2026 del 28/05/2026.	La actividad de eliminación, manejo, tratamiento, transporte complementario, incineración térmica y disposición final del retamo espinoso constituye condición técnica habilitante para el acceso al área de intervención y para el desarrollo de actividades sucesoras de preconstrucción.
Topografía, replanteo y BIM	TC-IDU1528-2026-108 del 13/05/2026; TC-IDU1528-2026-132 del 25/05/2026; Apéndice A; Anexo Técnico.	La presencia de retamo espinoso fue reportada como restricción para el levantamiento topográfico, el replanteo definitivo, la validación geométrica, la actualización de cantidades y la alimentación de información técnica y BIM.
Hidrología, hidráulica y socavación	ITC-IDU1528-2026-036 del 24/03/2026, referido en la solicitud del Contratista; TC-IDU1528-2026-075 del 23/04/2026, referido en la solicitud; CEST-123-2026 del 30/04/2026; TC-IDU1528-2026-108 del 13/05/2026; TC-IDU1528-2026-132 del 25/05/2026; Anexo Técnico.	El Contratista reportó la necesidad de adelantar análisis, estudios y diseños de obras de protección hidráulica y control de socavación, derivados de la validación de condiciones actuales frente a la información de la consultoría base.
Geotecnia y estructuras	ITC-IDU1528-2026-036 del 24/03/2026; CEST-073-2026 del 17/04/2026; TC-SAS-IDU-1528-2026-095 del 30/04/2026; TC-SAS-IDU-1528-2026-097 del 01/05/2026; CEST-139-2026 del 08/05/2026; TC-IDU1528-2026-108 del 13/05/2026; TC-IDU1528-2026-132 del 25/05/2026.	La definición de obras de protección incide en la estabilidad de cimentaciones, estribos, taludes, superestructura y subestructura, por lo que su análisis debe armonizarse con los componentes hidráulico, geotécnico y estructural antes del cambio de etapa.
Programación contractual y cierre de preconstrucción	Cronograma de preconstrucción; Apéndice G; TC-IDU1528-2026-132 del 25/05/2026; TC-IDU1528-2026-147 del 27/05/2026; DTP No. 202622500800561 del 05/06/2026.	La recomposición se orienta a redistribuir las etapas contractuales para permitir el cierre de actividades técnicas interdependientes, la actualización del PDT, la incorporación de actividades aprobadas y la consolidación de insumos previos al cambio de etapa.

- *Desde el **componente ambiental, forestal y SST,** la necesidad técnica se origina en la presencia de retamo espinoso en el área de intervención, cuya eliminación no puede abordarse únicamente como una actividad de rocería ordinaria, sino como una actividad que exige procedimiento específico, manejo ambiental, control forestal, medidas SST, soporte cartográfico, definición de áreas, cantidades, método de disposición final y certificación por gestor autorizado. En la comunicación CEST-065-2026 del 10 de abril de 2026, la Interventoría formuló observaciones al protocolo de rocería y señaló que no autorizaba el inicio de las actividades hasta tanto el Contratista allegara el documento ajustado, atendiendo la totalidad de observaciones y garantizando el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y los lineamientos técnicos y contractuales aplicables.*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

DTP
20262250021492 3
Información Pública
Al responder cite este número

Posteriormente, mediante CEST-095-2026 del 21 de abril de 2026, la Interventoría reiteró observaciones desde los componentes forestal, ambiental y SST. En dicha comunicación se indicó, entre otros aspectos, que debía evaluarse interdisciplinariamente el procedimiento de manejo del retamo, presentar APU para análisis de la Interventoría y/o del IDU, descartar alternativas no viables ambientalmente, precisar el área de intervención, aportar soportes cartográficos, definir almacenamiento temporal, responsables de ejecución y control, medidas de protección al cuerpo de agua, matriz de peligros y riesgos específica, inspecciones preoperacionales y elementos de protección personal adecuados.

En respuesta a dichas observaciones, el Contratista remitió comunicación TC-SAS-IDU-1528-2026-109 del 07 de mayo de 2026, mediante la cual atendió observaciones al procedimiento de retamo espinoso y señaló que la información asociada al gestor autorizado y al manejo por incineración había sido presentada para análisis de la Interventoría y consideración conjunta con el IDU. No obstante, mediante CEST-134-2026 del 07 de mayo de 2026, la Interventoría precisó que la no autorización del inicio de la actividad no obedecía a demoras atribuibles a la Interventoría, sino a la presentación incompleta, técnica y normativa del procedimiento por parte del Contratista, reiterando que la actividad de rocería constituía condición habilitante para el levantamiento topográfico y otros productos, pero que no podía autorizarse su ejecución sin cumplimiento normativo.

Consecuentemente, mediante comunicación CEST-155-2026 del 21 de mayo de 2026, una vez revisada nuevamente la versión ajustada del procedimiento para la rocería, manejo, control y disposición final del retamo espinoso, la Interventoría indicó que las observaciones previamente formuladas habían sido atendidas en términos generales; no obstante, con fundamento en los compromisos y conclusiones derivados de las mesas de trabajo realizadas, requirió ajustes adicionales para cerrar técnicamente el procedimiento y permitir su evaluación definitiva. Entre dichos ajustes se solicitó precisar el área efectiva de intervención, reducir el área estimada conforme a la verificación técnica efectuada, ajustar la relación de peso del material vegetal por metro cuadrado por factor de humedad y ajustar la solicitud de trámite de los ítems correspondientes, de acuerdo con las cotizaciones, cantidades, áreas, justificaciones técnicas y memorias de cálculo aplicables.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

DTP
202622500214923
Información Pública
Al responder cite este número

En atención a lo anterior, mediante comunicación TC-IDU1528-2026-137 del 25 de mayo de 2026, el Contratista informó la incorporación de ajustes al área de intervención, a la relación de peso por metro cuadrado del retamo espinoso, a las cotizaciones presentadas y a los cálculos del NP-001, señalando que dichos ajustes fueron efectuados de acuerdo con los nuevos valores de cotización, las condiciones del sitio de intervención, el lugar de incineración y la pérdida de humedad generada entre el momento de la tala y la entrega del material en el sitio de disposición final. En consecuencia, el Contratista solicitó nuevamente la revisión técnica por parte de la Interventoría, como insumo para continuar el trámite técnico y contractual del ítem no previsto asociado al manejo integral del retamo espinoso ante el IDU.

En ese sentido, el trámite del NP-001 asociado al tratamiento, transporte complementario, incineración térmica y disposición final certificada del retamo espinoso guarda relación directa con la necesidad de recomposición, por cuanto su definición técnica y contractual resulta previa a la ejecución de la actividad que habilita el acceso al área de intervención. A su vez, debía efectuarse la revisión técnica del procedimiento específico de ejecución de la actividad, el cual surtió diversas revisiones por parte de la Interventoría.

Según la información suministrada, solo hasta el 27 de mayo de 2026, mediante oficio TC-SAS-IDU-1528 2026-144, el Contratista realizó la complementación del procedimiento, requisito técnico necesario para que la Interventoría pudiera culminar la revisión integral y, de encontrarlo procedente, emitir el concepto técnico correspondiente al NP-001.

En consecuencia, una vez surtidas las revisiones técnicas, ambientales, forestales, SST, presupuestales y contractuales correspondientes, la Interventoría, mediante oficio CEST-169-2026 del 28 de mayo de 2026, emitió concepto técnico favorable sobre el procedimiento para la rocería, manejo, control y disposición final del retamo espinoso en el área de influencia directa del proyecto, al verificar que el documento presentado incorporó, de manera general, los lineamientos técnicos, ambientales y operativos requeridos para el manejo integral de la especie invasora, incluyendo medidas de control de dispersión, manejo del banco de semillas, protección de vegetación nativa, manejo de fauna silvestre, disposición final mediante gestor autorizado y medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

DTP
202622500214923
Información Pública
Al responder cite este número

Así mismo, en el mismo oficio, la Interventoría emitió concepto técnico favorable respecto del ítem no previsto NP-001, correspondiente a la actividad de tratamiento, transporte complementario, incineración térmica y disposición final de residuos vegetales de retamo espinoso mediante gestor autorizado, incluyendo certificación de tratamiento y disposición final. Esta comunicación fue remitida al IDU mediante radicado No. 202652600857672 del 28 de mayo de 2026, para los fines de revisión, trámite y decisión contractual que correspondan por parte de la Entidad.

- *Desde el **componente topográfico, de replanteo y BIM**, la necesidad técnica se encuentra asociada a la imposibilidad o limitación de ejecutar actividades de campo mientras no se resuelva el manejo integral del retamo espinoso. El Contratista indicó en la solicitud que, en visita conjunta del 10 de abril de 2026, se evidenció la magnitud de la afectación del retamo y el impedimento para realizar levantamiento topográfico y productos sucesores. Esta condición resulta relevante porque el Apéndice A exige que durante la etapa de preconstrucción el Contratista revise, analice, diagnostique, actualice, ajuste, complemente, armonice y, de ser necesario, tome nueva información para consolidar un estudio topográfico suficiente para todos los componentes técnicos, así como para el replanteo y control de actividades constructivas.*

 La Interventoría considera que, dentro del margen de la solicitud del Contratista, la eliminación del retamo espinoso tiene incidencia directa sobre la obtención de información primaria para replanteo topográfico, validación geométrica, identificación de interferencias, actualización de cantidades y alimentación de información BIM. El Anexo Técnico exige el manejo integral del proyecto mediante metodología BIM o similar, bajo seguimiento de la Interventoría, conforme a los usos, condiciones, entregables y obligaciones de resultado del proceso. Por ello, si la información de campo permanece limitada por la imposibilidad de intervenir el material vegetal invasor, se afecta el cierre técnico ordenado de la etapa de preconstrucción.

- *Desde el **componente hidrológico, hidráulico y de socavación**, la solicitud del Contratista se fundamenta en la necesidad de elaborar, validar y articular los estudios y diseños asociados a las obras de protección del Puente Los Andes, derivadas de los análisis técnicos adelantados durante la etapa de preconstrucción. El Anexo Técnico establece que el personal de hidrología debe realizar seguimiento al estudio hidrológico, al modelo*

MEMORANDO

DTP
20262250021492 3
Información Pública
Al responder cite este número

hidráulico y al estudio de socavación generado en la etapa de estudios y diseños, validarlo frente a las condiciones actuales al momento de la ejecución y armonizarlo con la información geotécnica y estructural, con el fin de garantizar que las obras hidráulicas temporales y definitivas de protección se ejecuten adecuadamente, preservando la estabilidad del cuerpo de agua y de la estructura del puente vehicular.

En la comunicación TC-IDU1528-2026-108 del 13 de mayo de 2026, el Contratista informó que mediante ITC-IDU1528-2026-036 del 24 de marzo de 2026 remitió el informe de diagnóstico de los componentes hidrológico, estructural y geotécnico. En dicho entregable se señaló que no se abordaban las incidencias asociadas a las condiciones de protección del puente que permitieran conocer el régimen hídrico de la escorrentía que atraviesa el puente proyectado. Así mismo, el Contratista indicó que, dentro del diagnóstico estructural, se advirtió la ausencia de obras de protección hidráulica y control de socavación en los planos estructurales y documentos de implementación disponibles, tales como protecciones de fondo del cauce, aletas o muros de encauzamiento, obras de estabilización de taludes o sistemas de control de socavación en zonas de estribos.

Posteriormente, mediante comunicación TC-IDU1528-2026-075 del 23 de abril de 2026, el Contratista remitió el informe de hidrología e hidráulica No. 2, en el cual se desarrollaron modelaciones hidráulicas y análisis de socavación con base en nuevos datos recopilados y en la validación de condiciones actuales del área de intervención. Según lo expuesto por el Contratista, dicho estudio arrojó resultados diferentes a los considerados en la consultoría base, identificando la necesidad de proyectar obras de contención y protección hidráulica para mitigar procesos erosivos y de socavación que podrían afectar la cimentación y los estribos del puente.

En particular, el informe de hidrología e hidráulica No. 2 concluyó la necesidad de diseñar estructuras de contención del cauce para proteger la cimentación y los estribos del puente, considerando la energía de la corriente del río, la condición de flujo supercrítico y el potencial proceso erosivo y de socavación sobre las estructuras proyectadas. Dentro de las soluciones identificadas se mencionaron estructuras tipo aletas aguas arriba y aguas abajo, así como obras orientadas a encauzar el flujo, mitigar la erosión en los espaldones de los estribos y proteger las estructuras de cimentación y contención a proyectar.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

DTP
202622500214923
Información Pública
Al responder cite este número

Frente al entregable presentado por el Contratista, la Interventoría, mediante oficio CEST-123-2026 del 30 de abril de 2026 con radicado IDU No. 202652600692432, emitió concepto técnico sobre la revisión del informe de hidrología e hidráulica y estudio de socavación. En dicho pronunciamiento, la Interventoría, a través del especialista hidrólogo, indicó que los análisis de socavación resultaban consistentes con la solución de cimentación profunda propuesta mediante pilotes, asegurando la estabilidad de la estructura, y emitió concepto favorable al informe evaluado, al evidenciar cumplimiento técnico, normativo y funcional de las soluciones planteadas.

En ese marco, la necesidad técnica de recomposición se soporta en que los análisis hidráulicos y de socavación no se agotan con la identificación del hallazgo ni con el concepto técnico emitido por la Interventoría, sino que requieren su consolidación, articulación y desarrollo con los componentes geotécnico, estructural, geométrico, topográfico y de programación. La validación del fenómeno de socavación y la identificación de obras de protección inciden directamente en la definición de diseños de detalle, cantidades de obra, secuencia constructiva, programación, estabilidad de estribos, protección de la cimentación y cierre técnico de la etapa de preconstrucción.

Adicionalmente, mediante comunicación TC-IDU1528-2026-132 del 25 de mayo de 2026, el Contratista precisó que la ampliación inicialmente solicitada incluía, entre otros aspectos, la elaboración de estudios, diseños y ensayos para las obras de protección del Puente Los Andes, así como la validación técnica integral de los componentes estructurales, geotécnicos, hidráulicos y geométricos. En dicho alcance, el Contratista manifestó su disposición de continuar adelantando las gestiones técnicas relacionadas con los estudios, diseños y ensayos requeridos para las obras de protección hidráulica, sin perjuicio del trámite posterior que corresponda respecto de las obras de construcción que resulten de dichos diseños.

Por lo anterior, desde el componente hidrológico, hidráulico y de socavación, la Interventoría considera técnicamente justificada la necesidad de recomponer las etapas contractuales, con el fin de culminar la consolidación, revisión, ajuste y articulación de los entregables asociados a la modelación hidráulica, análisis de socavación, definición de obras de protección y armonización con las especialidades geotécnica y estructural. Esta conclusión se circunscribe a la necesidad técnica de cerrar

MEMORANDO

adecuadamente los productos de preconstrucción, sin que constituya aprobación de mayores valores, reconocimiento económico o incorporación automática de obras adicionales.

- *Desde los **componentes geotécnico y estructural**, la solicitud del Contratista se relaciona directamente con la necesidad de armonizar los resultados de los análisis hidráulicos y de socavación con la estabilidad de la cimentación, los estribos, la superestructura, la subestructura, las obras de contención y las eventuales obras de protección requeridas para el Puente Los Andes. En ese sentido, estos componentes no pueden analizarse de manera aislada, toda vez que las conclusiones del estudio de socavación tienen incidencia técnica directa sobre la solución de cimentación, la estabilidad de las márgenes del cauce, la protección de los estribos, la definición de elementos de contención y la seguridad funcional de la estructura proyectada.*

 En la comunicación TC-IDU1528-2026-108 del 13 de mayo de 2026, el Contratista informó que mediante ITC-IDU1528-2026-036 del 24 de marzo de 2026 remitió el informe de diagnóstico de los componentes hidrológico, estructural y geotécnico. Sobre dicho entregable, la Interventoría emitió concepto mediante oficio CEST-073-2026 del 17 de abril de 2026, en el cual, desde el componente estructural, se identificaron inconsistencias en solicitaciones y cuantías de refuerzo reportadas, las cuales debían ser objeto de revisión y ajuste por parte del diseñador durante el desarrollo de los diseños definitivos, con el fin de garantizar la coherencia y suficiencia técnica de la solución estructural.

 En dicho concepto, la Interventoría precisó que las discrepancias identificadas en la superestructura y las diferencias puntuales advertidas en la infraestructura eran, en principio, técnicamente subsanables, sin que se previeran modificaciones sustanciales en la concepción estructural, geometría del puente o cantidades de obra. No obstante, se resaltó que el aspecto de mayor relevancia correspondía a la definición de la solución de cimentación, la cual debía ser analizada y validada integralmente con los componentes geotécnico e hidráulico, por cuanto cualquier ajuste en este frente podía generar impactos directos en los diseños estructurales del proyecto.

- *Desde el **componente geotécnico**, en el mismo oficio CEST-073-2026 del 17 de abril de 2026, la Interventoría indicó que el diagnóstico presentado*

MEMORANDO

DTP
20262250021492 3
Información Pública
Al responder cite este número

por el Contratista identificaba adecuadamente las condiciones generales del subsuelo, destacando la presencia de un estrato superficial heterogéneo erosionable subyacido por roca tipo arcillolita. Así mismo, frente a las alternativas de cimentación, se señaló que tanto pilotes como caissons podían considerarse técnicamente viables; sin embargo, desde el punto de vista constructivo, los pilotes preexcavados podrían presentar dificultades operativas, razón por la cual resultaba razonable y pertinente analizar la alternativa mediante caissons. Igualmente, respecto de sondeos adicionales, se sugirió profundizar en la caracterización del macizo rocoso mediante muestreo tipo bloque y levantamiento geológico detallado, con el fin de obtener parámetros más representativos para el diseño.

En consecuencia, la Interventoría concluyó que, si bien el componente estructural presentaba observaciones de carácter subsanable y el componente geotécnico permitía avanzar en la evaluación de alternativas de cimentación, resultaba necesario que el Contratista integrara de manera articulada los componentes estructural, geotécnico e hidráulico, particularmente en lo relacionado con la definición de la solución de cimentación y la verificación de las condiciones hidráulicas y de socavación. Esta conclusión es relevante para la recomposición solicitada, en tanto evidencia que el cierre técnico de la etapa de preconstrucción requiere un proceso de ajuste, coordinación interdisciplinaria y validación técnica previo al inicio de la etapa de construcción.

Dentro del concepto técnico adjunto al oficio CEST-139-2026, con radicado IDU No. 202652600805952 del 21 de mayo de 2026, se indicó que la revisión del diseño estructural tenía carácter conceptual, dado que el documento revisado no venía acompañado de los planos correspondientes, situación que impedía corroborar integralmente que la información de diseño reflejara lo que sería incorporado en los planos definitivos. Por esta razón, se formularon observaciones específicas relacionadas, entre otros aspectos, con la necesidad de incluir esquemas geométricos, incorporar recomendaciones y parámetros de otras disciplinas, precisar cargas de barreras y barandas, revisar verificaciones de flexión, documentar etapas constructivas, complementar pérdidas de tensionamiento, calcular deflexiones, verificar el método de análisis aplicable a una superestructura de dos vigas, aclarar la ausencia de aletas en el análisis de estribos e incluir efectos sísmicos asociados al relleno y a las cargas inerciales.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

DTP
20262250021492 3
Información Pública
Al responder cite este número

Esta trazabilidad permite soportar que las observaciones estructurales formuladas por la Interventoría fueron puestas en conocimiento de la Entidad dentro del trámite de seguimiento técnico de la etapa de preconstrucción, y que dichos productos aún requerían actividades de ajuste, revisión, complementación y articulación interdisciplinaria para su cierre técnico.

En este contexto, la necesidad técnica de recomposición se sustenta en que el componente geotécnico y estructural requiere culminar la revisión, ajuste y articulación de los diseños de detalle asociados a la cimentación, estribos, superestructura, subestructura, aletas, obras de contención, estabilización de taludes y demás elementos que resulten necesarios para mitigar los efectos de erosión y socavación identificados durante la etapa de preconstrucción. Estos ajustes deben permitir que las soluciones hidráulicas y de protección se integren técnicamente con el diseño estructural del puente y con las condiciones geotécnicas reales del sitio de implantación.

La programación contractual ajustada de la etapa de preconstrucción también evidencia la necesidad de contar con tiempos específicos para la elaboración, revisión, ajuste y aprobación de productos asociados al análisis geotécnico para ajuste de diseño de cimentación y al análisis geotécnico para diseño de obras especiales de protección. En consecuencia, la recomposición guarda relación con el tiempo requerido para culminar la elaboración, revisión, retroalimentación, ajuste y consolidación de dichos productos técnicos, así como para articularlos con las observaciones estructurales e hidráulicas formuladas por la Interventoría.

*Por lo anterior, desde los **componentes geotécnico y estructural**, la Interventoría considera técnicamente justificada la necesidad de recomponer las etapas contractuales para permitir la integración de los diseños de detalle derivados del análisis de socavación y de las obras de protección, incluyendo su interacción con la cimentación profunda, los estribos, la superestructura, la subestructura, las estructuras de contención, los taludes y la estabilidad general del puente. Esta conclusión se limita a la necesidad técnica de cierre de la etapa de preconstrucción y no implica, por sí misma, aprobación de mayores valores, reconocimiento económico, incorporación automática de obras adicionales ni afectación presupuestal.*

- *Finalmente, desde el **componente de programación contractual y cierre técnico-financiero**, la recomposición debe permitir que el Plan Detallado*

MEMORANDO

de Trabajo sea actualizado bajo el escenario definido por la Entidad, incorporando las actividades que realmente deben cerrarse en preconstrucción, sus duraciones, predecesoras, sucesoras, restricciones, hitos de control, ruta crítica y efectos sobre la etapa de construcción. En particular, el PDT deberá reflejar la actividad de manejo integral del retamo espinoso, la mayor cantidad del ítem 6.001, el NP-001, las actividades sucesoras de topografía, replanteo y BIM, y los productos técnicos asociados a estudios y diseños de obras de protección hidráulica y control de socavación.

En consecuencia, la recomposición solicitada resulta técnicamente necesaria para permitir el cierre ordenado, trazable y verificable de la etapa de preconstrucción, sin trasladar indebidamente a la etapa de construcción actividades que deben quedar previamente consolidadas. Esta recomendación se formula dentro del ámbito de competencia de la Interventoría y queda sujeta a la revisión, validación y decisión que adopte el IDU conforme al procedimiento contractual, técnico, jurídico y presupuestal aplicable.

(…)"

En el numeral ***III. Análisis del Cronograma y/o Plan Detallado de Trabajo***, indica:

"(…)

En el marco de la solicitud de recomposición de las etapas del Contrato de Obra IDU No. 1528-2025, la Interventoría revisó el Plan Detallado de Trabajo ajustado allegado por el Contratista como soporte de programación contractual de la necesidad inicialmente planteada para ampliar en ***CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO*** *el cierre de la etapa de preconstrucción.*

(…)

El PDT ajustado presentado por el Contratista se encuentra asociado a la necesidad de extender funcionalmente la etapa de preconstrucción hasta el 21 de julio de 2026, incorporando tanto la prolongación de productos inicialmente previstos como la inclusión de actividades nuevas o alcances complementarios derivados de las condiciones técnicas, ambientales y contractuales identificadas durante la ejecución de la etapa. Conforme a lo indicado por el

MEMORANDO

DTP
202622500214923
Información Pública
Al responder cite este número

Contratista, el PDT actualizado fue estructurado con base en una revisión por componente o especialidad, con el propósito de adaptar la programación a las necesidades reales de cierre de la preconstrucción.

Desde el punto de vista técnico y de programación contractual, la Interventoría observa que el PDT ajustado guarda correspondencia con las causas principales que dieron origen a la solicitud inicialmente tramitada como prórroga y que ahora se reconducen al mecanismo de recomposición de etapas. En particular, el PDT se relaciona con la revisión técnica e incorporación contractual que eventualmente determine el IDU respecto del ítem no previsto NP-001 asociado al manejo integral del retamo espinoso; la ejecución de la actividad de eliminación, tratamiento, transporte complementario, incineración térmica y disposición final certificada del material vegetal; la elaboración y consolidación de estudios, diseños y ensayos para las obras de protección del Puente Los Andes; la validación integral de los componentes estructural, geotécnico, hidráulico y geométrico; y la consolidación de los insumos requeridos para el cierre de la etapa de preconstrucción.

(…)

Desde la perspectiva de control contractual, el PDT ajustado debe mantenerse alineado con los lineamientos del Apéndice G, en cuanto a trazabilidad de línea base, ruta crítica, actividades modificadas, fechas de corte, predecesoras y sucesoras, entregables, responsables, hitos de aprobación y control semanal. La recomposición de la programación únicamente debe afectar las actividades que guardan relación causal con la necesidad técnica identificada y no puede ser utilizada para normalizar atrasos imputables al Contratista, reprogramar de manera indiscriminada la totalidad de tareas o trasladar a la etapa de construcción actividades que contractualmente deben quedar cerradas en preconstrucción.

Así mismo, el PDT ajustado deberá evidenciar la forma en que la recomposición de etapas incide sobre la distribución temporal del contrato, identificando de manera clara las actividades que permanecen en preconstrucción, aquellas que se desplazan o ajustan en la etapa de construcción, los hitos de cierre de preconstrucción, el acta de cambio de etapa y la fecha efectiva de inicio de construcción bajo el escenario que sea aprobado por el IDU. Esta trazabilidad es necesaria para que la recomposición no se limite a una redistribución nominal de plazos, sino que cuente con soporte programático verificable y coherente con los entregables técnicos pendientes.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

DTP
20262250021492 3
Información Pública
Al responder cite este número

En consecuencia, la Interventoría considera que el PDT ajustado constituye un soporte de programación contractual válido para el trámite de recomposición de etapas, en tanto identifica actividades técnicas pendientes, entregables verificables y una fecha proyectada de cierre de la etapa de preconstrucción al 21 de julio de 2026.

(…)".

En el numeral ***V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS***, indica:

"*(…)*

El contratista mediante comunicado TC-IDU1528-2026-157 del 05 de junio de 2026 expresa lo siguiente:

"(…) En primer lugar, debe señalarse que la modificación del plazo contractual constituye una figura jurídicamente procedente dentro del régimen de contratación estatal colombiano, en tanto el plazo no corresponde a una cláusula inmodificable del contrato estatal. En consecuencia, la Entidad Estatal puede acordar su ampliación cuando sobrevengan circunstancias técnicas, jurídicas o fácticas que hagan necesaria la modificación para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y evitar afectaciones al interés público y a la adecuada prestación del servicio. En ese sentido, la jurisprudencia y la doctrina administrativa han reconocido que los contratos estatales son susceptibles de prórroga o modificaciones cuando existan razones objetivas, razonables y suficientemente justificadas que hagan necesario extender el término inicialmente previsto

(…)

Así mismo, debe tenerse en cuenta que la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 no establecieron límites específicos respecto del número o alcance temporal de las prórrogas, razón por la cual corresponde a las partes determinar razonablemente su extensión, siempre que se preserve el principio de planeación, la finalidad del contrato y la satisfacción del interés general.

(…)"

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

DTP
202622500214923
Información Pública
Al responder cite este número

En el Numeral ***VI. MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA IDU-1528-2025*** indica:

"*(…)*

Con fundamento en los antecedentes técnicos, PDT, financieros, jurídicos y contractuales expuestos, la Interventoría considera técnica, contractual y de programación procedente ***recomendar al IDU que evalúe*** *la Modificación No. 1 al Contrato de Obra Pública IDU No. 1528-202 5, bajo el mecanismo de recomposición de etapas … y que, de encontrarla jurídica, presupuestal y contractualmente viable, adelante el trámite y formalización del instrumento contractual correspondiente.*

(…)

La modificación contractual que se propone no se fundamenta en una causa distinta a la previamente analizada por la Interventoría en los conceptos emitidos mediante oficios CEST-233-2026 radicado IDU 202652600989722 del 19/06/2026, CEST-203-2026, radicado IDU No. 202652600970322 del 17/06/2026 y CEST-170-2026 con radicado IDU 202652600870612 del 29 de mayo de 2026, sino en la reconducción de la misma motivación técnica, presupuestal y de programación al mecanismo contractual indicado por el IDU. En consecuencia, la recomposición solicitada busca permitir el cierre ordenado de la etapa de preconstrucción, garantizando que las actividades técnicas pendientes se desarrollen dentro de la etapa funcionalmente correspondiente, antes del cambio a la etapa de construcción.

La recomposición tiene como finalidad prorrogar el Contrato de Obra IDU No. 1528-2025 por CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO, recomponiendo la etapa de preconstrucción. Bajo este escenario, la etapa de preconstrucción incorporaría el término adicional requerido para el cierre de los productos técnicos pendientes, preservando el periodo de construcción y recibo de obra para las actividades propias de obra y recibo, cierre y puesta en servicio de la infraestructura.

De acuerdo con el PDT ajustado allegado por el Contratista, identificado como "IDU-1528-2025 CONSTRUCCION_PUENTE_LOS_ANDES-CLB2-25062026", el plazo total del contrato se mantiene proyectado entre el 12 de marzo de 2026 y el 21 de febrero de 2027. Dentro de dicha programación, la etapa de preconstrucción se proyecta con duración de noventa (90) días, comprendida

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

DTP
20262250021492 3
Información Pública
Al responder cite este número

entre el 12 de marzo de 2026 y el 21 de julio de 2026, fecha en la cual se prevé la suscripción del acta de cambio de etapa y el fin de la etapa de preconstrucción.

Así mismo, el PDT ajustado proyecta el inicio de la etapa de construcción el 22 de julio de 2026, manteniendo la ejecución contractual hasta el 21 de febrero de 2027. En consecuencia, la programación allegada refleja una recomposición funcional de la etapa de preconstrucción, en la medida en que amplía el periodo destinado al cierre de preconstrucción, evidenciando modificación del plazo total estimado del contrato por CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO.

(…)

En atención a la solicitud expresa formulada por el IDU en la comunicación DTP 20262250089599 1 del 25 de junio de 2026 y la mesa de trabajo sostenida el mismo día, así como el radicado DTP No. 20262250080056 1 del 05 de junio de 2026, la Interventoría identifica preliminarmente las cláusulas y aspectos contractuales que deberían ser objeto de modificación o actualización dentro del instrumento contractual correspondiente, sin perjuicio de la revisión final que adelante la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU:

Cláusula / aspecto contractual	Condición contractual vigente	Modificación o ajuste propuesto
Cláusula 4 – Plazo estimado	El contrato contempla un plazo total estimado de diez (10) meses, distribuido en etapa de preconstrucción, etapa de construcción – ejecución de obra y periodo de recibo de obra.	Como consecuencia de la presente modificación, las partes acuerdan **recomponer el plazo** de la etapa de PRECONSTRUCCIÓN en **CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO**, la cual finaliza el 21 de julio de 2026.

Bajo esta estructura, la recomposición de la etapa de preconstrucción deberá reflejarse en un modificatorio contractual que precise la nueva distribución temporal de la etapa de preconstrucción, el alcance de las actividades que deberán cerrarse en preconstrucción, el PDT ajustado

…

***PRIMERA - PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. IDU-1528-2025, por el término de **CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente a la fecha del vencimiento del plazo inicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente documento y los anexos que sustentan el mismo.*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

DTP
202622500214923
Información Pública
Al responder cite este número

PARÁGRAFO PRIMERO: *Como consecuencia de la presente modificación, las partes acuerdan* ***recomponer el plazo*** *del contrato correspondiente a la etapa de PRECONSTRUCCIÓN en* ***CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO****, la cual finaliza el 21 de julio de 2026. Por lo cual a partir del 22 de julio de 2026 se debe dar inicio a la etapa de CONSTRUCCIÓN.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *La presente prórroga se aplicará a la etapa de PRECONSTRUCCIÓN del Contrato de Obra No.* ***IDU 1528-2025****.*

PARÁGRAFO TERCERO: *El Plan Detallado de Trabajo (PDT) conforme de la recomposición, se encuentra aprobado por interventoría y hace parte integral del presente documento.*

SEGUNDA - MODIFICACIÓN: *Modificar la Cláusula 4 del Contrato de Obra No.* ***IDU-1528-2025****, denominada "PLAZO ESTIMADO", como producto de la presente recomposición. En consideración a ello, la cláusula quedará de la siguiente manera:*

"(…)

CLÁUSULA 4 PLAZO ESTIMADO

El ***Plazo Total Estimado del Contrato*** *es de* ***ONCE (11) MESES y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO*** *contados a partir de la* ***Fecha de Iniciación****. La ejecución del* ***Contrato*** *estará dividida en dos Etapas, tal y como se describe en la* ***CLÁUSULA 5*** *de este* ***Contrato****, así:*

ETAPA		***DURACION***
Preconstrucción		*4 meses y 10 días*
Construcción	*Ejecución de Obra*	*6 meses*
	Recibo de obra	*1 mes*

(…)"

PARÁGRAFO*: Las notas y/o subnumerales y/o parágrafos descritos en la Cláusula 4 del Contrato de Obra No.* ***IDU-1528-2025*** *que no fueron objeto de modificación, continuaran vigentes.*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

DTP
202622500214923
Información Pública
Al responder cite este número

TERCERA – COSTOS DE LA PRÓRROGA: *Respecto a los costos en que incurrirá el Contratista por el tiempo adicional que requiere para la ejecución y desarrollo de las actividades de la Etapa "Proconstrucción" éstos serán asumidos por* ***TCONSTRUYE INGENIERÍA S.A.S.*** *quien manifiesta que esto no ocasionará ningún reconocimiento por parte de la Entidad, ni reclamaciones de ningún concepto relacionado con la misma. Por tal razón la presente Prórroga No. 1 y Modificación No. 1 al Contrato de Obra No.* ***IDU-1528-2025,*** *no genera costos ni erogaciones para la entidad.*

CUARTA - MANIFESTACIONES: *EL* ***CONTRATISTA*** *declara que renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente Prórroga No.1 y Modificación No. 1 al Contrato de Obra No****. IDU-1528-2025****, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se llegaren a presentar.*

QUINTA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete ampliar las garantías contractuales de conformidad con lo establecido en el Contrato de Obra No**. IDU-1528-2025**, documento que debe presentar para aprobación del IDU, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

OCTAVA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES*: Las demás cláusulas del Contrato de Consultoría* ***IDU-1528-2025*** *no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.*

(…)"

En el Numeral ***VII. CONCLUSIONES*** indica:

"*(…)*

Con fundamento en el análisis técnico, contractual, jurídico, financiero y de programación desarrollado en el presente oficio, esta Interventoría ***CONCEPTÚA FAVORABLEMENTE****, frente a la solicitud presentada por el Contratista TCONSTRUYE INGENIERÍA S.A.S., relacionada con la prórroga por* ***CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO*** *al Contrato y la recomposición de la etapa de precontrución del Contrato de Obra IDU No. 1528-2025.*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

DTP
202622500214923
Información Pública
Al responder cite este número

*El **CONCEPTO FAVORABLE** se sustenta en que los soportes revisados evidencian la necesidad de culminar actividades críticas propias de la etapa de preconstrucción, asociadas principalmente al manejo integral del retamo espinoso, la definición del NP-001, la mayor cantidad del ítem contractual 6.001, la validación topográfica, la actualización y articulación de estudios y diseños, la revisión de obras de protección hidráulica y control de socavación, la integración geotécnica y estructural.*

En consecuencia, esta Interventoría recomienda al IDU evaluar y, de encontrarlo procedente, adelantar el trámite contractual correspondiente para formalizar, mediante el instrumento jurídico aplicable, la prórroga por CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO al Contrato y la recomposición correspondiente a la etpa de preconstrucción, garantizando que las actividades pendientes de preconstrucción se ejecuten bajo el amparo contractual, técnico, presupuestal y de programación correspondiente.

(…)"

IV. ANALISIS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

El IDU siempre ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional, ello con el fin de que las personas residentes en el Distrito Capital dispongan de un espacio vital en óptimas condiciones de dignidad y de seguridad vial. Por tal razón, con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, la Dirección Técnica de Proyectos - DTP, teniendo en cuenta el concepto emitido por CONSORCIO ESTRUCTURAL GP, firma Interventora del Contrato IDU-1528-2025 mediante comunicado con radicado IDU 202652601062312 de fecha 02 de julio de 2026, consideró viable la realización de la Prórroga No. 1 y Modificación No. 1 al Contrato de Obra IDU-1528-2025, en los siguientes términos:

- Que la Dirección Técnica de Proyectos y la Entidad deben hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, en este caso los incorporados dentro del pliego de condiciones del Contrato de Obra IDU-1528-2024, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado.
- Que la firma CONSORCIO ESTRUCTURAL GP, fungiendo como interventor del Contrato IDU-1528 de 2025, analizó debidamente las obligaciones del Contratista, el alcance del Contrato IDU-1528-2025,

MEMORANDO

los antecedentes, así como las causas en las cuales está planteada la necesidad de la Prórroga y modificación con base en ello avaló dicha novedad contractual, por ende, recomendó al IDU adelantar el respectivo trámite.

Sobre el particular, la DTP realizó los siguientes análisis:

En primer lugar, se indica que el proyecto de acuerdo con el Informe semanal No.14 presentado por la Interventoría con corte al 15 junio de 2026, periodo en el cual se programó un porcentaje de ejecución para la etapa de preconstrucción del 100%, etapa que debía finalizar el 11 de junio de 2026, pero el contratista consultor avanzó el 67,55%.

Posteriormente, de acuerdo con el Informe semanal No. 17 presentado por la Interventoría con corte al 06 de julio de 2026, el contratista consultor avanzó para la etapa de Preconstrucción el 82,23%. Lo que muestra que el Contratista ha seguido avanzando con la entrega y aprobación de interventoría de los productos de preconstrucción, quedando todavía un porcentaje pendiente para culminar la etapa.

En el entendido que las causas que dan lugar a la prórroga y que los atrasos son imputables al Contratista por consumirse el tiempo de la Etapa de preconstrucción sin lograr culminar la etapa en el tiempo inicial de tres (3) meses, pactado contractualmente, se dará aplicación a lo señalado en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos IDU versión 11, que indica:

"12.2.3. <u>Condiciones especiales para el trámite de adiciones, prórrogas, modificaciones, aclaraciones y cesiones</u>

12.3.3.1. Condiciones especiales para el trámite de adiciones

(…)

Condiciones especiales para el trámite de prórrogas

El plazo de la prórroga hace parte del plazo total de ejecución del Contrato.

Si por causas imputables al Contratista se requiere prorrogar el plazo del Contrato para lograr el fin del proyecto y evitar un perjuicio para la Entidad,

MEMORANDO

DTP
202622500214923
Información Pública
Al responder cite este número

todos los costos que se generen por la prórroga serán por cuenta del Contratista, incluyendo el valor del periodo adicional de Interventoría, el cual será descontado de las actas de obra y/o el acta de liquidación…"

De acuerdo con lo expuesto, el equipo de supervisión debe analizar la recomendación de la Interventoría orientada a realizar una prórroga reflejada en la Etapa de preconstrucción, lo anterior, con el fin de contar con el tiempo suficiente para que el contratista pueda obtener las aprobaciones de la interventoría y el recibo por parte del IDU dentro del plazo fijado.

A. PRÓRROGA

Aunado a lo anterior, y revisadas las condiciones del modificatorio objeto de la solicitud, así como el concepto de la Interventoría, la Dirección Técnica de Proyectos - DTP, previo análisis de las razones expuestas por el Contratista de Obra y el concepto favorable emitido por la Interventoría con radicado IDU No. 202652601062312 de fecha 02 de julio de 2026, la Dirección Técnica de Proyectos - DTP, encuentra viable y recomienda a la ordenación del gasto, Prórrogar el plazo de ejecución de la Etapa de Preconstrucción del Contrato de Obra, por el término de **Cuarenta (40) días**, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial de la siguiente manera:

CONDICIONES INICIALES:

ETAPA	PLAZO ESTIMADO
Preconstrucción	3 meses

CONDICIONES FINALES:

ETAPA	PLAZO ESTIMADO
Preconstrucción	4 meses y 10 días

Por consiguiente, el Plazo Total del Contrato será de Once (11) meses y Diez (10) días.

Por todo lo expuesto, y teniendo claro que la Entidad debe propender por todas las medidas que sean necesarias para revisar y ofrecer la mejor alternativa de

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

solución a las necesidades viales y de espacio público de los diferentes actores, presentes y futuros que tienen confluencia en este sector y teniendo en cuenta que tanto la consultoría como la interventoría han continuado su gestión para completar las entregas de los productos de Preconstrucción que se encuentran pendientes por entregar a la Entidad, esta Dirección Técnica no objeta la Prórroga No. 1 del Contrato No. IDU-1528- 2025, solicitada por la consultoría, de acuerdo con lo expuesto.

Lo anterior, sustentado en la **CLÁUSULA 4. PLAZO ESTIMADO**.

Ahora bien, conviene precisar que de conformidad a la **CLÁUSULA 49. VARIOS**, en el numeral **49.2. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**, del contrato bajo examen indica: *"(…) Todas las solicitudes de modificación elevadas por el **Contratista** deben ser revisadas y avaladas por el **Interventor**."*; para este caso el Interventor ha emitido pronunciamiento con concepto favorable mediante oficio No. CEST-243-2026 con radicado IDU No. 202652601062312 de fecha 02 de julio de 2026.

En virtud de lo anterior, el Instituto considera viable, se adelante la modificación contractual teniendo en cuenta que, se requiere avanzar en todas las gestiones inherentes al proceso de Preconstrucción objeto del contrato, siendo ello, un insumo vital para el trámite del paso a la etapa de Construcción de las obras requeridas para el puente de Los Andes.

Es importante precisar que tanto el Contratista a cargo del Contrato de Obra como la Interventoría, para el periodo de la prórroga, se obligan al cumplimiento integral de las obligaciones de la Etapa de Preconstrucción, contenidas en los contratos y sus anexos, los manuales y guías de la entidad y la normatividad aplicable en materia de contratación estatal.

Así las cosas, revisadas las condiciones del modificatorio objeto de la solicitud, así como el concepto de la Interventoría, el cual es autónomo de conformidad a sus obligaciones contractuales, la Dirección Técnica de Proyectos – DTP encuentra viable y recomienda a la ordenación del gasto adelantar el Modificatorio No. 1, Prórroga No. 1, en los siguientes términos:

Prorrogar en la **CLÁUSULA 4. *PLAZO ESTIMADO*** del Contrato de Obra No. IDU-1528-2025: 40 días adicionales para la etapa de preconstrucción, así mismo el plazo total del contrato.

MEMORANDO

DTP
202622500214923
Información Pública
Al responder cite este número

La solicitud que se recomienda no implica la novación de obligaciones, el mejoramiento o desmejoramiento de las condiciones contractuales, ni varía el objeto o alcance del negocio jurídico; con respecto a la dedicación de los profesionales de la plantilla mínima de personal, no se modifica la prevista en el negocio jurídico inicial, sin perjuicio de que el contratista está en la obligación de poner a disposición del contrato el personal profesional y especializado necesario a efectos de lograr el cierre de los productos relativos a la Etapa de Preconstrucción, conforme con lo dispuesto en el ANEXO DE REQUERIMIENTOS DEL PERSONAL MÍNIMO DEL PROYECTO.

Respecto del mencionado ítem no previsto NP-001, relacionado con la eliminación, tratamiento y disposición final de retamo espinoso, se indica que para el mismo fue aprobada su inclusión mediante la suscripción del formato correspondiente de “MODIFICACION CONTRACTUAL INCLUSIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS CONTRATOS DE OBRA Y CONSULTORIA” con fecha 07 de julio de 2026.

V. SUSTENTO JURÍDICO

Se hace necesario suscribir la Prorroga No. 1 y Modificatorio No. 1 al Contrato de Obra No. IDU-1528-2025, soportado en los aspectos descritos líneas atrás y conforme con las siguientes regulaciones normativas:

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone: “*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines” y agrega: “ los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”*.

Por su parte, el artículo 209 de la constitución política de Colombia y el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo dentro de los principios orientados de la función pública contemplan el de la eficacia y el de la economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal, precisamente para el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

DTP
202622500214923
Información Pública
Al responder cite este número

A su turno, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, el IDU debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, en este caso los incorporados dentro de Contrato de Consultoría No. IDU-1746-2023 con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que:

> "*En general, es válido afirmar que **la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública**. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.*
>
> *La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*"[1] (Resaltado fuera del texto).

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica.

En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las

1 CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

MEMORANDO

modificaciones contractuales, es necesario que exista "*una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes*"[2] y que dicha modificación sea "*en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica*"[3].

La misma Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado lo siguiente:

> "*El Consejo de Estado ha señalado la prohibición para la Administración de modificar las condiciones sustanciales del contrato estatal y de su pliego de condiciones, incluido el objeto y los criterios habilitantes y de ponderación aplicados en el proceso de selección.*
>
> *Corresponderá determinar la noción de "condiciones sustanciales del contrato", que debe definirse en función de cada caso en concreto, según la naturaleza del contrato y las obligaciones estipuladas. A partir de este supuesto, algunos elementos pueden precisar este concepto jurídico indeterminado."*[4]

De esta forma, se puede concluir que mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación.

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es perfectamente viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y

2 CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

3 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

4 CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016. Concepto No. 2263. Consejero Ponente Édgar Gonzáles López.

MEMORANDO

DTP
202622500214923
Información Pública
Al responder cite este número

debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

De esta forma, se puede concluir que mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación.

De tal manera que, desde la Dirección Técnica de Construcciones, considera viable la modificación presentada.

De otro lado, la Cláusula 49. VARIOS en su numeral 49.2 *MODIFICACIÓN DEL CONTRATO* del Contrato de Obra No.IDU-1528-2025 establece la posibilidad de modificar el Contrato, para tal efecto las Partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales.

Así las cosas y en aplicación de lo dicho en precedencia, en especial lo previsto en: **i)** Los Manuales vigentes en la Entidad; Manual de Gestión Interventoría y/o Supervisión de Contratos versión 11 y Manual de Gestión contractual vigente V-20, **ii)** el procedimiento PR-GC-14 “Modificación y cesión a contratos estatales”, **iii)** La Cláusula 49, numeral 9.2 “MODIFICACIÓN DEL CONTRATO” del Contrato de Obra No. IDU-1528-2025, **iv)** Los conceptos que emitió la Interventoría mediante radicado IDU No. 202652601062312 de fecha 02 de julio de 2026, y **v)** Las instrucciones impartidas por la Dirección Técnica de Proyectos en líneas anteriores, la Prorroga No. 1 y Modificación No. 1, al Contrato de Obra No. 1528-2022, resulta procedente considerando que:

- No se altera el objeto del contrato.
- La solicitud se efectúa previo al vencimiento del plazo del contrato, que corresponde al 11 de enero de 2027.
- Las demás cláusulas del Contrato de Obra No. IDU-1528-2025 que no son objeto de modificación continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Por otra parte, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 señala:

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

DTP
202622500214923
Información Pública
Al responder cite este número

> *(…) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*
>
> *Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor*
>
> *(…).*

A su vez el artículo 85 de la misma normativa señala:

> *Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*
>
> *Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.*

La Cláusula 49, numeral 49.2 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO del Contrato de Obra No. IDU-1528-2025 establece la posibilidad de modificar el Contrato, con lo cual las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

DTP
202622500214923
Información Pública
Al responder cite este número

Las anteriores consideraciones jurídicas se presentan, sin perjuicio de la revisión y formulación de recomendaciones definitivas que sobre el particular corresponde emitir a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, de acuerdo con la asignación de funciones internas definida para cada una de las Dependencias.

VI. RECOMENDACIÓN DEL ÁREA SUPERVISORA A LA ORDENACIÓN DEL GASTO

Revisadas las condiciones de la Prórroga y Modificación objeto de la solicitud, así como el concepto de la Interventoría CONSORCIO ESTRUCTURAL GP, la Dirección Técnica de Proyectos - DTP, encuentra viable y recomienda a la Ordenación del Gasto adelantar el Modificatorio No. 1 y Prórroga No. 1, en los siguientes términos:

PRIMERA - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. IDU-1528-2025, por el término de **CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente a la fecha del vencimiento del plazo inicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente documento y los anexos que sustentan el mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de la presente modificación, las partes acuerdan **recomponer el plazo** del contrato correspondiente a la etapa de PRECONSTRUCCIÓN en **CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO**, la cual finaliza el 21 de julio de 2026. Por lo cual a partir del 22 de julio de 2026 se debe dar inicio a la etapa de CONSTRUCCIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se aplicará a la etapa de PRECONSTRUCCIÓN del Contrato de Obra No. **IDU 1528-2025**.

PARÁGRAFO TERCERO: El Plan Detallado de Trabajo (PDT) conforme de la recomposición, se encuentra aprobado por interventoría y hace parte integral del presente documento.

SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula 4 del Contrato de Obra No. **IDU-1528-2025**, denominada “PLAZO ESTIMADO”, como producto de la presente recomposición. En consideración a ello, la cláusula quedará de la siguiente manera:

“(…)

MEMORANDO

DTP
202622500214923
Información Pública
Al responder cite este número

CLÁUSULA 4 PLAZO ESTIMADO

El **Plazo Total Estimado del Contrato** es de **ONCE (11) MESES y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la **Fecha de Iniciación**. La ejecución del **Contrato** estará dividida en dos Etapas, tal y como se describe en la **CLÁUSULA 4** de este **Contrato**, así:

ETAPA		DURACION
Preconstrucción		4 meses y 10 días
Construcción	Ejecución de Obra	6 meses
	Recibo de obra	1 mes

(…)"

PARÁGRAFO: Las notas y/o subnumerales y/o parágrafos descritos en la Cláusula 4 del Contrato de Obra No. **IDU-1528-2025** que no fueron objeto de modificación, continuaran vigentes.

TERCERA – COSTOS DE LA PRÓRROGA: Respecto a los costos en que incurrirá el Contratista por el tiempo adicional que requiere para la ejecución y desarrollo de las actividades de la Etapa "Proconstrucción" éstos serán asumidos por **TCONSTRUYE INGENIERÍA S.A.S.** quien manifiesta que esto no ocasionará ningún reconocimiento por parte de la Entidad, ni reclamaciones de ningún concepto relacionado con la misma. Por tal razón la presente Prórroga No. 1 y Modificación No. 1 al Contrato de Obra No. **IDU-1528-2025,** no genera costos ni erogaciones para la entidad.

CUARTA - MANIFESTACIONES: EL **CONTRATISTA** declara que renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente Prórroga No.1 y Modificación No. 1 al Contrato de Obra No**. IDU-1528-2025**, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se llegaren a presentar.

QUINTA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete ampliar las garantías contractuales de conformidad con lo establecido en el Contrato de Obra No**. IDU-1528-2025**, documento que debe presentar para aprobación del IDU, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

DTP
202622500214923
Información Pública
Al responder cite este número

SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Consultoría **IDU-1528-2025** no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

VII. SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES

Con fundamento en el análisis y la recomendación presentada por parte de la Interventoría y la Dirección Técnica de Proyectos - DTP, la Dirección Técnica de Construcciones, en calidad de ordenadora del gasto, atentamente solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, se sirva continuar con el trámite para la elaboración del documento Prorroga No. 1 y Modificatorio No. 1 al Contrato de Obra No. IDU-1528-2025 conforme los términos arriba descritos.

Así mismo, se precisa que con la modificación solicitada no se modifica ni afecta el plazo o término de la etapa de construcción.

Cabe aclarar que con la presente modificación no se altera el objeto del contrato o la naturaleza y alcance de este; las demás cláusulas del Contrato de Obra No. IDU-1528-2023, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Finalmente, se anexa la documentación de Representación Legal de TCONSTRUYE INGENIERIA S.A.S., así como los soportes de la solicitud de prórroga y adición.

Cordialmente,

ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ
Directora Técnica de Construcciones
Firma mecánica generada el 10-07-2026 11:33:45 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 67 Folios/Páginas/Imágenes, 1 Cronogramas

Con Copia a: ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ-Dirección Técnica de Construcciones
Con Copia a: JAIRO LEONARDO JIMENEZ FERREIRA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

Aprobó: WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA-Dirección Técnica de Proyectos
Revisó: Yazmin Andrea Gómez C: – Dirección Técnica de Construcciones
Revisó: Viviana Mondragón Grande – Dirección Técnica de Proyectos
Elaboró: WILSON JAIR RANGEL JIMENEZ-Dirección Técnica de Proyectos

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.